



ANUNCIO

FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ ALBA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER

Que mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia num. 1952/2019, de 23 de septiembre, se ha acordado Aprobar la Convocatoria para la contratación en régimen laboral temporal de varios monitores deportivos (2 de fútbol, 1 de tenis y 1 de baloncesto) para las temporadas 2019-2020 y 2020-21 y la creación de una Bolsa de Trabajo de estas especialidades, con objeto de llevar a cabo la ejecución de los programas previstos por esta área; así como las Bases que han de regular las mismas, cuyo contenido se anexa a la presente Resolución formando parte inseparable de la misma.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y **se presentarán en el Registro Municipal, dentro del periodo de 10 días naturales, contados a partir del día 25 de septiembre de 2019. (hasta el día 8 de octubre inclusive)**

Se inserta a continuación Texto íntegro de las Bases de la Convocatoria y Modelo de Solicitud.

El Cuervo de Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.- Francisco José Martínez Alba

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS EN LAS MODALIDADES DE TENIS, FÚTBOL, Y BALONCESTO PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación temporal de monitores deportivos de la modalidad de **Tenis, Fútbol y Baloncesto** para la ejecución de los distintos programas que se lleven a cabo en la Delegación de Deportes durante las temporadas 2019-2020 y 2020-2021 así como la constitución de una bolsa de trabajo para sustituciones y actividades específicas de carácter esporádico.

Los puestos de trabajo convocados son:

- Dos monitores de fútbol.
- 1 monitor de tenis.
- 1 monitor de baloncesto.

Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral, por orden de puntuación obtenida, en función de las necesidades del Ilmo. Ayuntamiento y siempre condicionado a la existencia de aplicación presupuestaria. Cuando sea necesaria la contratación de un monitor, se contratará al primero de la lista de la especialidad a contratar que no tenga contrato en vigor con el Ayuntamiento, independientemente de que el aspirante haya sido contratado con anterioridad en la misma bolsa.

Código Seguro De Verificación:	8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	24/09/2019 08:37:18	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

En caso de igualdad de puntos entre 2 o más aspirantes a contratar, el Ayuntamiento podrá contratar al aspirante que considere mejor para el puesto ofertado justificando los criterios tenidos en cuenta.

II.- ÁMBITO TEMPORAL Y RETRIBUCIONES.

La duración de las contrataciones será por el tiempo que duren los distintos programas y actividades deportivas de las temporadas 2019-2020 y 2020-2021, con base a los cuales se lleven a cabo las mismas y las retribuciones a percibir serán las establecidas por el Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

El programa de actividades previsto, sujeto a variación, es el siguiente:

- Duración de cada temporada: 6 meses.
- Horas semanales: 14 horas, (2 horas diarias), que podrán aumentar o disminuir en función de la demanda de cada concreta modalidad deportiva.
- Horarios: Tardes y fines de semana, preferentemente.
- A partir del mes de enero de cada temporada la jornada de trabajo podrá incrementarse en función de las competiciones oficiales en las que se participe.

La persona seleccionada firmará un contrato laboral que se regirá por las condiciones particularmente pactadas en el contrato y la legislación laboral vigente.

El/la aspirante consiente como medio de comunicación el correo electrónico teniendo un plazo de 3 días naturales para aceptar la oferta de trabajo desde el momento en el que se le comunique por esta vía telemática. El correo electrónico a tal efecto será el indicado en la solicitud. En caso de no aportar correo electrónico, no disponer del mismo o serle imposible utilizar este medio de comunicación, el/la aspirante acepta cualquier medio de comunicación que el Ayuntamiento estime conveniente, siendo el plazo para aceptar la oferta el mismo que el establecido para el correo electrónico.

Por necesidades del servicio a cubrir y mediante justificación motivada se podrá reducir el plazo señalado con anterioridad. Así mismo este plazo podrá ser ampliado sin que se precise justificación previa.

En el supuesto de renuncia o no aceptación por el/la aspirante seleccionado, se procederá a la contratación del siguiente aspirante de la bolsa que corresponda, quedando excluido de la bolsa, salvo casos debidamente justificados.

III.- BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá Bolsa de Trabajo con los aspirantes que no hayan sido seleccionados y hayan obtenido en la fase de concurso-oposición una puntuación mínima de 3 puntos.


La Bolsa de trabajo estará dividida por modalidades deportivas y cada modalidad tendrá su propia relación baremada de las personas que hayan solicitado su inclusión en las mismas.

La vigencia de la Bolsa de Trabajo será hasta el 30 de abril de 2021.

En el supuesto de que, finalizado el plazo anterior, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

Para formar parte de la bolsa los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 3 puntos, siendo excluidos aquellos aspirantes que no superen dicha puntuación.

Código Seguro De Verificación:	8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	24/09/2019 08:37:18
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==		





IV.- FORMA DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará mediante **concurso oposición**, en el que se valorará la formación, experiencia y capacidad de los aspirantes.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y fase de oposición.

Los aspirantes serán contratados por orden de puntuación dentro de cada una de las relaciones baremadas de cada especialidad deportiva, pudiéndose en caso de que no existiesen monitores de una especialidad deportiva disponible, a un aspirante de otra modalidad deportiva si desde la Delegación de Deportes así lo creyese necesario.

1.-FASE DE CONCURSO (hasta un máximo de 4 puntos):

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos, o copias debidamente compulsadas, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

En el caso de documentos electrónicos o cuyas copias hayan sido obtenidas a través de vías electrónicas que puedan ser objeto de duda, será el tribunal el que decida la validez de los mismos. Así mismo en el caso de duda sobre la veracidad de cualquier documento presentado, el tribunal calificador podrá recabar cuanta información estime oportuna a fin de determinar la validez del mismo.

En ningún caso se valoraran 2 veces ninguna experiencia ni formación aportada.

1.1.-Experiencia (hasta un máximo de 2 puntos).

La experiencia a valorar será la siguiente:

Por cada mes de trabajo contratado en puestos de igual categoría (monitor deportivo) y desarrollando la modalidad deportiva a la que se opta, en cualquier administración local, autonómica o estatal o empresas públicas o privadas se obtendrá 0,05 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en cualquier Club Deportivo o Federación, ejerciendo de monitor o entrenador deportivo desarrollando la modalidad deportiva a la que se opta, con licencia federativa en vigor, 0,05 puntos.

La experiencia laboral se acreditará mediante certificados de la empresa/s o contratos de trabajo correspondiente a los periodos que alegan. Deberá constar la fecha de inicio y finalización de la relación de trabajo, o de que continua vigente y objeto del contrato. No será valorada aquella relación laboral de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

En aquellos contratos de trabajo en los que no figure la fecha de terminación, habrá de acompañarse al mismo el certificado de empresa o informe de la vida laboral de la Seguridad Social.

Los servicios prestados en clubes deportivos y/o federaciones se acreditarán mediante certificados, informes o documentos oficiales de las correspondientes federaciones en los que se hayan prestado los servicios o en las que haya tenido licencia el club donde se hayan prestado los servicios. Deberá constar la fecha de inicio y finalización o periodo de los servicios prestados, o de que continua vigente y objeto del servicio. Cuando el periodo se especifique por temporadas, sin que se detallen más fechas, se entenderá que el periodo de servicios

Código Seguro De Verificación:	8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	24/09/2019 08:37:18	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

prestados abarca un periodo de tiempo equivalente al que el tribunal considere, dependiendo de la federación que emite el documento. No serán valorados aquellos servicios prestados en los que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

No serán tenidos en cuenta las fracciones de meses trabajados o servicios prestados inferiores al mes, una vez sumados todos los periodos.

En el caso de que existieran dudas sobre los contratos o servicios prestados por los aspirantes, el tribunal de la convocatoria a la vista de la documentación aportada, valorará si procede su baremación.

No será necesario aportar documentación justificativa del tiempo trabajado en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla. Estos datos, a fin de ser tenidos en cuenta, serán incorporados al expediente, de oficio por parte del Ayuntamiento.

1.2.- Formación (hasta un máximo de 2 puntos):

Cursos de monitor o entrenador de la especialidad a la que se opta impartidos por empresas públicas o federaciones deportivas (máximo 2 puntos):

- Por cada 30 horas de curso realizado, se valorará 0,05 puntos.
- En el caso de cursos que no se especifique su duración o sean inferiores a 30 horas se puntuarán a razón de 0,05 puntos.

Titulaciones oficiales o de Federaciones en el ámbito de sus competencias:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Licenciatura de Educación Física o entrenador de nivel 3: se valorarán 2 puntos.
- Magisterio especialidad Educación Física cuando se acompañe de un curso de monitor o entrenador de la especialidad a la que se opta de al menos 30 horas, o entrenador de nivel 2: 1,5 puntos.
- [Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas](#) cuando se acompañe de un curso de monitor o entrenador de la especialidad a la que se opta de al menos 30 horas, o entrenador de nivel 1: 1 punto.
- [Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural](#) cuando se acompañe de un curso de monitor o entrenador de la especialidad a la que se opta de al menos 30 horas, o monitor o instructor: 0,5 puntos.

2.- FASE DE OPOSICIÓN (hasta un máximo de 6 puntos):


2.1.- Examen (máximo 4 puntos): Consistirá en dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

El **ejercicio práctico** consistirá en una prueba en la que el aspirante deberá mostrar sus aptitudes para poder impartir entrenamientos y/o organizar un evento o actividad del deporte al que se opta. El tribunal estará asesorado por un especialista en la materia. Dicha prueba se valorará de 0 a 2 puntos.

El **ejercicio teórico** consistirá en un examen teórico con **10 preguntas tipo test relacionadas con el deporte al que se opta**. Cada pregunta respondida correctamente sumará 0,2 puntos. Cada respuesta respondida erróneamente restará 0,1 puntos. Cada pregunta sin responder no sumará ni restará puntos.

2.2.- Entrevista (máximo 2 puntos):

Código Seguro De Verificación:	8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	24/09/2019 08:37:18
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==		





AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

La entrevista versará sobre aspectos como la idoneidad del aspirante al puesto al que opta, así como la disponibilidad y otras cuestiones que el tribunal estime convenientes.

V.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del **Título de Graduado Escolar.**

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de las solicitudes.

VI.- SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. presidente de la Corporación y **se presentarán en el Registro Municipal durante un plazo de 10 días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que se publiquen estas bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Así mismo, la convocatoria y las bases se publicarán en el e-tablón de anuncios de este Ayuntamiento y Portal de Transparencia.

2. Las solicitudes, conforme al modelo del **ANEXO I**, deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Título de Graduado Escolar.
- b) D.N.I.
- d) Currículum
- e) Méritos que vayan a valorarse en la Fase de Concurso.
- f) Declaración responsable del Anexo I.
- g) Los extranjeros residentes en España, tendrán que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar.

3. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados debidamente.

Código Seguro De Verificación:	8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	24/09/2019 08:37:18	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

4. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla sito en la Plaza de la Constitución, nº 2, en el ETablón electrónico de la Sede Electrónica del ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y página Web municipal a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de **3 días naturales**, a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el ETablón. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Concluido el plazo de subsanación, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el ETablón electrónico de la Sede Electrónica y página Web municipal del Ayuntamiento la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como, la composición del Tribunal calificador, fecha de examen y fecha de entrevista.

VII.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal calificador de los ejercicios de la presente convocatoria se compondrá conforme a lo previsto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

VIII.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

Finalizado el procedimiento de selección, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos. Dicha relación, junto con el acta, serán elevadas por el Tribunal al Presidente de la Corporación, a los efectos oportunos.

Cumplidos los trámites precedentes, el Alcalde-Presidente, procederá a efectuar la contratación a favor de los aspirantes propuestos.

IX.- INTERPRETACIÓN.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

X.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases se publicarán en el ETablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la Página Web del Ayuntamiento y Portal de Transparencia.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo, se expondrán, únicamente, en el Etablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

XI.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

Código Seguro De Verificación:	8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	24/09/2019 08:37:18	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

- Potestativamente, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

- Mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

- Los acuerdos del Tribunal, mediante RECURSO DE ALZADA, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

XII.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº 185 de 3 de agosto), Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local (BOE nº80 de 3 de abril); RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (BB.OO del Estado nº 96 y 97 de 22 y 23 de abril); RD 896/1991 de 7 de junio (BOE de 14 de junio de 1991); Real Decreto 364/1995 de 10 de abril (BOE nº85 de 10 de abril); y demás disposiciones que le sean de aplicación

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.- Francisco José Martínez Alba.

Código Seguro De Verificación:	8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	24/09/2019 08:37:18	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==			



ANEXO I

SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS EN LAS MODALIDADES DE TENIS, FÚTBOL Y BALONCESTO, DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

DATOS PERSONALES

NOMBRE _____	APELLIDOS _____
DNI _____	FECHA NAC _____
DIRECCION _____	TELEFONO _____
CORREO ELECTRÓNICO _____	
MODALIDAD/ES DEPORTIVA/S: _____	

D./D^a. _____

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la base IV de la convocatoria

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial.
- Estar en posesión del Título del Graduado Escolar o título equivalente.
- Aceptar como medio de notificación el correo electrónico.

Acompaño la documentación establecida en la base V de la misma.

- Título de Graduado Escolar.
- D.N.I.
- Currículum
- Méritos que vayan a valorarse en la Fase de Concurso.
- Declaración responsable del Anexo I.
- Para los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar.

En El Cuervo de Sevilla, ____ de _____ de 2.019.

Código Seguro De Verificación:	8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	24/09/2019 08:37:18	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación:	8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	24/09/2019 08:37:18
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8cD2SHcakBHVfYhyKl7vBA==		

